



***Protocolo de participación
de niños, niñas y
adolescentes víctimas del
conflicto armado interno.***

Una guía para el Ministerio Público





Julián Enrique Pinilla Malagón

Personero de Bogotá, D.C.

Ricardo Hernán Medina Rico

Personero Delegado para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos

Blanca Patricia Villegas de la Puente

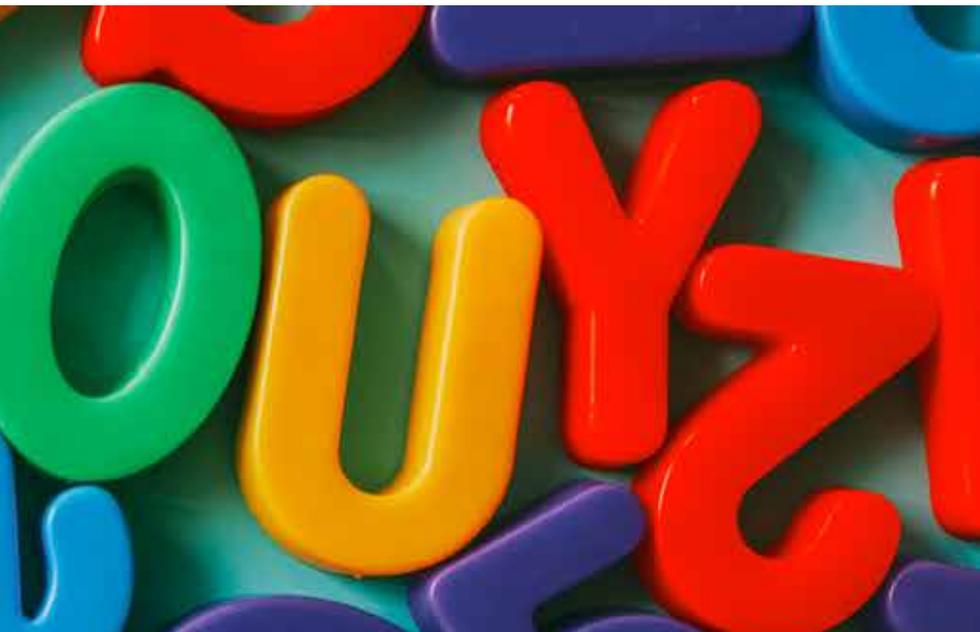
Personera Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno

Deynis Patricia Bonilla Martínez

Profesional Especializada 222-07

Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno

2022



Contenido

01 / Presentación

02 / A: Generalidades
Conceptuales

03 / B: ¿Cómo se realiza la
implementación?

04 / C: Papel del
Ministerio Público

05 / Implementación del
Protocolo en Bogotá, D. C.

06 / Bibliografía

Presentación



Ser guardianes de los derechos implica pasar del plano formal prescrito en la ley, a un ejercicio cotidiano de respeto por todos los seres humanos. En tal sentido, el contacto constante que la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno ha tenido con las víctimas, ha permitido reconocer de forma cercana los impactos profundos que, cada uno de los hechos victimizantes ha dejado en los niños, las niñas, los y las adolescentes del país.

Desde la Personería Delegada para la Protección de Víctimas del Conflicto Armado Interno, en los diferentes espacios pedagógicos que se han trazado en el marco de sus funciones, se ha podido reconocer de manera vivencial, la potencia y el poder transformador que los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen de su propia realidad. Por ello, partiendo de sus capacidades y reconociéndoles como sujetos de derechos, se ha insistido en la responsabilidad que como Estado se tiene para crear los escenarios y mecanismos para facilitar su participación efectiva, informada y genuina en el diseño, implementación y seguimiento de la política pública por la reparación integral de las víctimas.

En este marco de acción, la Personería de Bogotá D.C. ha movilizado la institucionalidad en el Distrito Capital para el cumplimiento de la resolución 623 de 2014 emitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, por medio de la cual se adopta el protocolo de participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado colombiano.

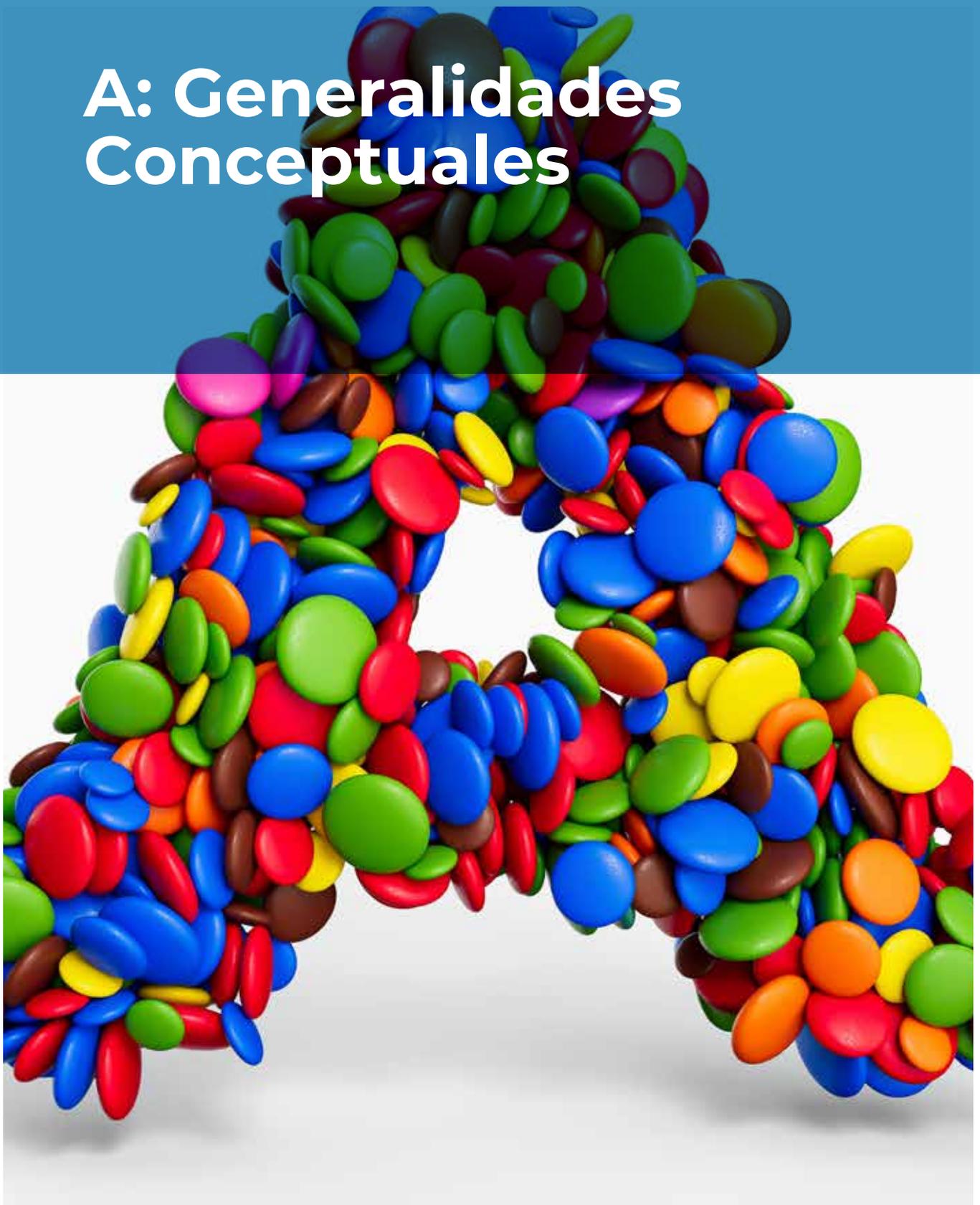
La complejidad con la que nos hemos encontrado durante estos cuatro años de trabajo en este proceso, nos ha motivado a construir el presente material dirigido a las Personerías Municipales y Distritales, con base en la experiencia de la implementación en

Bogotá, D. C. y las orientaciones emitidas por UARIV a través de la resolución y su guía metodológica. Con el presente documento esperamos de forma sencilla y didáctica aportar al valioso trabajo que se está realizando en los territorios para garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescente víctimas del conflicto armado interno.

El primer apartado - A- contiene, de una forma resumida, las generalidades conceptuales, señalando el alcance, principios, momentos, enfoques y responsables. El segundo apartado -B- contiene una descripción más detallada de las fases y momentos de la implementación armonizando las indicaciones de los documentos vigentes con la experiencia de las dinámicas identificadas en el ejercicio de implementación en Bogotá, D. C. En el tercer y último apartado - C - se encontrará una descripción del papel de las Personerías Municipales y Distritales a manera de recomendaciones basadas en la experiencia. Así mismo, se incluye una última parte con las lecciones aprendidas durante el proceso realizado en el Distrito Capital.

Esperamos que el trabajo aquí realizado sea útil para facilitar este proceso dirigido a una población tan importante que ostenta una doble condición de riesgo y vulneración por lo que exige del Estado una protección reforzada y merece todo nuestro esfuerzo por y para ellas y ellos.

A: Generalidades Conceptuales



Generalidades Conceptuales



¿Qué es el Protocolo de participación de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas del conflicto armado interno?

Es el **instrumento técnico** que tiene como objeto brindar los lineamientos básicos para que se garantice el derecho a la participación efectiva y plena en torno a la reparación integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado.



¿En dónde está regulado?

- Resolución 623 de 2014 emitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- Guía Metodológica



¿Cuál es su alcance?

Promover el reconocimiento de los NNA víctimas como **sujetos de derechos**, especialmente de aquellos que garantizan el ejercicio a la participación, asociación, información e incidencia en la toma de decisiones que les afectan, así como en el proceso de diseño, construcción, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral.

Principios

El protocolo de participación de NNA víctimas, está regido tanto por los principios generales de la participación de las víctimas -adultas- como por los principios del código de infancia y adolescencia.



- ♥ Equidad de género, igualdad , autonomía eficacia
- ♥ Concertación
- ♥ Promoción de la participación de las víctimas
- ♥ Enfoque diferencial
- ♥ Enfoque por hecho victimizante
- ♥ Articulación Institucional
- ♥ Complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad
- ♥ Garantía de protección
- ♥ Proporcionalidad

- ♥ NNA Sujetos titulares de derechos
- ♥ Protección integral de NNA
- ♥ Interés superior del niño, niña o adolescente
- ♥ Prevalencia de derechos de niños, niñas y adolescentes
- ♥ Corresponsabilidad

Enfoques

- ACCIÓN SIN DAÑO.
- ENFOQUE DIFERENCIAL CON PERSPECTIVA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

- ♥ Enfoque de derechos
- ♥ Enfoque de ciclo vital
- ♥ Enfoque de género
- ♥ Enfoque de discapacidad

¡Toma nota!

No olvides tener en cuenta lo siguiente:

01

¿Quién es el responsable de la implementación?

En sus respectivos entes territoriales, los alcaldes y/o alcaldesas

02

¿Qué requisitos deben tener los NNA que participan en el proceso?

- Tener entre 0 y 17 años.
- Estar inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) o que sean parte de un sujeto de reparación colectiva.
- Voluntariedad e información clara.
- Contar con autorización del representante legal.

03

¿Qué papel tienen las Personerías Municipales y Distritales?

Realiza las funciones de secretaría técnica con actividades de organización, control, apoyo y seguimiento



B: ¿Cómo se realiza la implementación?



¿Cómo se realiza la implementación?

Con el fin de facilitar la operatividad de la implementación, se desarrollan tres fases:

01

FASE PREVIA

- Socialización.
- Conformación equipo implementador.
- Definiciones logísticas y metodológicas para el desarrollo de los momentos vivenciales.

02

FASE DESARROLLO

- Implementación de los momentos:
 - Exploratorio.
 - Afianzamiento.
 - Agendamiento.
 - Interlocución.

03

FASE SEGUIMIENTO

Incorporación de las propuestas.

Las Personerías Municipales y Distritales desempeñan un papel importante de organización para impulsar el proceso.



Fase Previa

01 difusión

DIFUSIÓN

En esta fase inicial es importante partir de la socialización y difusión del protocolo, cuya función corresponde a la UARIV en coordinación con las instituciones del SNARIV, particularmente el ICBF.

02 actores

ACTORES

Mapa de actores institucionales con los que cuenta cada territorio, el tipo de incidencia y los espacios de participación efectiva.

03 equipo

EQUIPO IMPLEMENTADOR

A partir de la información anterior, las Personerías realizan la convocatoria y conformación del equipo implementador con los actores que tienen responsabilidad directa con los NNA víctimas del conflicto armado.

El equipo implementador puede a su vez comprender el alcance de la implementación del protocolo y evaluar los recursos (logísticos, metodológicos, económicos, humanos, entre otros) con los que cuenta para aportar en el proceso.

Finalmente en esta etapa se definen, articulan y/o acuerdan los presupuestos pedagógicos, metodológicos y logísticos para el proceso. Es deseable construir un plan de acción que defina actividades, recursos, responsables y tiempos para ello; así como desarrollar encuentros periódicos del equipo implementador para coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos.

Fase Desarrollo

Con el fin de facilitar esta fase, se definen cuatro momentos vivenciales que se implementarán tanto con NNA como con actores estratégicos de cada territorio.



En la fase de desarrollo, se implementan las sesiones, encuentros y estrategias necesarias para que, tanto NNA como actores institucionales cuenten con los elementos suficientes para propiciar una participación genuina e informada de los NNA víctimas de conflicto armado.

De acuerdo con la capacidad y arquitectura institucional en cada territorio, se definirá la forma y los mecanismos para la implementación de acciones suficientes para el proceso, incorporando siempre los principios y enfoques que rigen este protocolo.

“Los cuatro momentos participativos responden a criterios de flexibilidad, voluntariedad, integralidad, diálogo, apertura, escucha y reconocimiento del otro, para posibilitar la construcción conjunta de los saberes, intereses y sentidos de las expectativas de reparación atendiendo al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y la garantía de sus derechos”

(Parágrafo 1 del artículo 10 de la Resolución 623 de 2014 (UARIV))

Fase Desarrollo

Tips para tener en cuenta:

El **tiempo** entre cada momento de la implementación será entre 8 y 15 días calendario.

Se requiere de **facilitadores** que tengan capacidades, habilidades, destrezas y experticia para el trabajo con NNA.

Se deben materializar las **garantías** para el desarrollo logístico y metodológico de las actividades.

Atendiendo al **enfoque diferencial** deben visibilizarse metodologías suficientes de acuerdo con las características particulares de los NNA del municipio.

Es necesario garantizar que en el proceso se cuente con herramientas pedagógicas (desde la **lúdica**, lo **artístico** y **cultural**) que estimulen la participación de los NNA.

La Secretaría Técnica debe realizar un **acta avalada** por los NNA en la que se registren las propuestas de atención y reparación presentadas por ellas y ellos.

Fase Seguimiento

01

PRESENTACIÓN

La Secretaría técnica **presenta** en el Comité de Justicia Transicional (CJT) las propuestas construidas por los NNA.

02

SEGUIMIENTO

El equipo implementador debe realizar **seguimiento** a lo acogido en el CJT, así como a la respuesta que se emita a los NNA que participaron en el proceso.

03

INCORPORACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Como uno de los resultados finales de todo el proceso de implementación se encuentra la **incorporación** de las propuestas realizadas por los NNA en el tablero del Plan de Acción Territorial y su **cumplimiento**.

C: Papel del Ministerio Público



Funciones de las personerías municipales y distritales

Las funciones de las **Personerías Municipales y Distritales**, se encuentran detalladas de manera explícita en la resolución 623 de 2014 emitida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así:

1. Convocar a los actores estratégicos estatales para que participen en el proceso de afianzamiento y articulación institucional para la participación de los niños, niñas y adolescentes víctimas.
2. Convocar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes víctimas identificados en el Registro Único de Víctimas o que hagan parte de un sujeto de reparación colectiva.
3. Realizar un registro de las acciones que se adelanten con niños, niñas y adolescentes víctimas, sus familias, las instituciones que integran la Mesa de Infancia Municipal y los integrantes de la mesa de participación de víctimas en el marco del Protocolo.
4. Realizar la construcción de las memorias de cada una de las sesiones desarrolladas con los niños, niñas y adolescentes víctimas, sus familias, las instituciones que integran la mesa de infancia Municipal y los integrantes de la mesa de participación de víctimas.
5. Realizar un acta avalada por los niños, niñas y adolescentes, en la que se registren las propuestas de atención y reparación integral presentadas por ellas y ellos.
6. Presentar el acta con las propuestas de reparación concertadas por los niños, niñas y adolescentes víctimas, a la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de víctimas y al Comité temático de niños, niñas y adolescentes.
7. Garantizar los medios para que los niños, niñas y adolescentes víctimas hagan seguimiento a la incidencia de sus propuestas e intereses en los procesos de atención y reparación integral. Para tal efecto, en su condición de organismo de control, verificará que las instancias que hayan recibido la propuesta respondan en todos los casos a los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva del interés superior y la reparación integral.
8. Reportar, ante la subdirección de participación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, los avances en el proceso de participación de niños, niñas y adolescentes. Para ello esta subdirección deberá contar con un sistema de seguimiento y evaluación de los procesos.

De esta manera, dentro de la función de guarda y promoción de derechos humanos, corresponde a las **Personerías Municipales y Distritales** alertar a los entes competentes para dar inicio a la implementación del protocolo de participación de niños, niñas y adolescentes en cada uno de los territorios, señalando las competencias que le asisten a todos y cada uno de los actores estratégicos.



Papel de las Personerías municipales y distritales durante la fase previa

Ahora bien, dado que el artículo 13 de la Resolución 623 de 2014 menciona para las Personerías Municipales y Distritales actividades de organización, control, apoyo y seguimiento, su papel se vuelve transversal en las diferentes fases y momentos.

Durante la fase previa, es importante identificar las experiencias anteriores que se hayan realizado en el territorio en relación con la implementación del protocolo de participación de NNA víctimas, así como las memorias, lecciones aprendidas y recomendaciones del(los) proceso(s) realizado(s), a fin de retomarles.

Luego de ello, alertar al Alcalde/sa Municipal como responsable de la implementación para que pueda designar a la(s) persona(s) que integrarán el equipo implementador, teniendo en cuenta que el mismo estará conformado por los diferentes actores estratégicos que se encuentren en el territorio y cuyas funciones estén relacionadas con los niños, niñas y adolescentes y/o víctimas del conflicto armado interno.

Ahora, será el momento de convocar a los actores estratégicos para la conformación del equipo implementador y empezar la discusión y planeación necesaria para la implementación del protocolo. Es

importante clarificar al interior del equipo el alcance, los enfoques y principios rectores de la participación de los NNA a fin de evitar su instrumentalización o revictimización.

El equipo implementador debe tener claro qué es el derecho a la participación efectiva de NNA y el Ministerio Público velará porque el proceso no permita que la participación de NNA sea manipulada, simbólica o decorativa. Por ello, de ser necesario, como actividades iniciales es dable programar y realizar ejercicios de capacitación dirigidos al equipo implementador, que permitan cualificar las nociones sobre los derechos de los NNA y de las víctimas del conflicto armado interno.

Por otro lado, el equipo implementador debe conocer y dar a conocer los recursos que su entidad, dependencia u organización puede destinar para el proceso, lo anterior en respuesta al párrafo 3 del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 prorrogada por la Ley 2078 de 2021. Todos estos elementos permitirán al equipo implementador trazar un plan que contenga las fases y momentos para la implementación. En todo caso, el proceso en su conjunto debe ser garante de los derechos de los NNA víctimas.



Papel de las Personerías municipales y distritales durante la fase de desarrollo

En la fase de desarrollo el papel de control y apoyo, de las Personerías Municipales y Distritales cobra relevancia para movilizar las acciones necesarias en garantía de los derechos para el cumplimiento de los enfoques y principios que rigen el protocolo.

Por ello, es importante tener en cuenta:

- La convocatoria de los participantes debe ser representativa en relación con el universo de NNA víctimas que habitan el territorio. Al respecto, la resolución 623 de 2014 menciona en el párrafo del artículo 9 que el derecho a la participación informada y voluntaria está dirigida a TODOS los NNA víctimas identificados en el municipio, y el artículo 20 hace alusión al principio de gradualidad definido por la Ley 1448 de 2011. Por lo anterior, es necesario hacer sinergia entre las posibilidades reales de implementación y la representatividad de los procesos.
- Es importante apalancar la implementación del protocolo de participación de NNA víctimas del conflicto armado interno, en las experiencias, ejercicios y/o programas existentes en el territorio dirigidos a esta población. No obstante, esta implementación debe diferenciarse de otros procesos y los participantes deben estar informados para hacerlo de manera voluntaria.
- El Ministerio Público debe insistir en la inclusión del enfoque diferencial, lo que implica que en los momentos de la implementación se incluyan las voces de los NNA con enfoque de género, ciclo vital, discapacidad, así como la participación de los NNA víctimas perteneciente a pueblos y comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo room. Para ello, es necesario diversificar así mismo las estrategias metodológicas y concertaciones a que hubiere lugar.
- En cuanto a la primera infancia, es necesario incorporar mecanismos y condiciones necesarias para una participación genuina en este ciclo vital. Para ello, resulta importante la participación de las personas a cargo de su cuidado para que a partir del respeto por las formas de expresión de los niños y niñas se produzca una participación real desde sus necesidades e intereses.



- Si bien, la convocatoria debe ser amplia y democrática, es importante definir unos canales y mecanismos que eviten la revictimización por la estigmatización del tipo de población. Por ello, en este ejercicio, las organizaciones de víctimas y/o mesas de participación efectiva pueden ser un actor estratégico que aporte en este proceso, cuidando de evitar la instrumentalización de la participación por intereses particulares.
- Es necesario verificar que la implementación se realice de forma pedagógica tanto desde el plano logístico como en el número de sesiones, cantidad de participantes, refrigerios, transporte, lugar adecuado, consentimiento informado de cuidadores/as, como en el plano metodológico como duración de las sesiones, recursos didácticos, enfoque pedagógico, entre otros. Ello con el fin de garantizar las condiciones necesarias para alcanzar los objetivos trazados en cada uno de los momentos de la implementación en concordancia con el total del proceso.
- Para el momento de interlocución, es necesario puntualizar desde el interés superior del NNA, que se dispongan los mecanismos y metodologías para que se produzca un escenario de diálogo y respeto por el proceso realizado por ellas y

ellos, para lo cual se exigirá de las entidades una articulación basada en el respeto y en el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos y las implicaciones de ello.



Papel de las Personerías municipales y distritales durante la fase de seguimiento

Finalmente la fase de seguimiento, es el momento de materializar la incidencia y por ello desde la secretaría técnica es importante realizar las acciones necesarias para posicionar las propuestas construidas por los NNA durante el proceso.

Si bien estas acciones no son responsabilidad exclusiva de las Personerías Municipales y Distritales, su papel de guarda y promoción de los derechos humanos, protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, le ubica en una posición importante para ello.

No obstante, es importante involucrar a los diferentes actores estratégicos en esta fase, es decir a las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, equipo implementador y de ser posible a los NNA participantes.

Esta fase se convierte en sí misma, en un indicador para evaluar si el ejercicio de participación ha sido simbólico, decorativo o incidente, ya que requiere de la institucionalidad la real incorporación de las voces, necesidades e intereses de los NNA en la agenda pública.

Es necesario, que luego de la discusión de propuestas y su aprobación en el CJT, se incorporen en el tablero del Plan de Acción Territorial o Distrital, y de ello se emita una comunicación a los NNA que parti-

ciparon en el proceso, informándoles del impacto que tuvo su participación, las decisiones tomadas y las discusiones generadas al respecto.

Finalmente, es necesario instar a que se realice una retroalimentación, para que de manera explícita se puedan formular recomendaciones y lecciones aprendidas que permitan orientar el siguiente proceso.

La participación de los NNA víctimas de conflicto armado es un derecho que, al igual que para los adultos, no establece caducidad, es decir, que debe convertirse en una práctica permanente a partir de espacios cualificados para ello. Un primer ejercicio, permite trazar la hoja de ruta y los procedimientos que con el tiempo viabilicen de manera efectiva y constante los mecanismos de participación de los NNA víctimas.

Así mismo, al posicionar el protocolo, se insta la necesidad de que las dependencias e instituciones incorporen los recursos necesarios para viabilizar el proceso de forma permanente.



Implementación del Procedimiento de Participación de NNA víctimas en Bogotá



Lecciones Aprendidas

Desde el año 2019, la Personería de Bogotá D.C. alerta a la Administración Distrital acerca de la existencia del protocolo de participación de NNA víctimas del conflicto armado, lo cual derivó en la realización de un ejercicio piloto implementado por la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación como cabeza del sector.

A partir del año 2020, se empieza a desarrollar este proceso con las implicaciones que tuvo el tiempo de la emergencia sanitaria y demás medidas adoptadas desde el orden nacional y distrital por la pandemia por COVID 19. No obstante, desde ese año, en un proceso que aún se encuentra en curso, se trazan y desarrollan las acciones necesarias dirigidas a los 77,956 NNA víctimas de conflicto armado que actualmente viven en Bogotá (según reporte del Observatorio Distrital de Víctimas con corte a abril de 2022).

Partiendo de las diferencias que se tienen en cada territorio, en sus problemáticas, dinámicas y arquitectura institucional, nos permitimos enunciar algunas reflexiones de los aprendizajes que hemos acumulado en la experiencia desarrollada en la capital colombiana:

1. Dado que los documentos rectores (resolución 623 de 2014 de la UARIV y guía metodológica), contienen orientaciones generales, es importante determinar el alcance y contextualizar las fases y momentos del protocolo con las necesidades, recursos y dinámicas de cada territorio. Este paso inicial, es importante para empezar a definir los roles y la ruta metodológica para el proceso.
2. Documentar el proceso desde el inicio permite dejar la trazabilidad de las decisiones y de las implicaciones del contexto que impactan en las acciones trazadas para la implementación.
3. Conformar un equipo implementador con las diferentes dependencias de los entes territoriales, permite compromiso y mayor rango de acción de diversos sectores tales como: salud, educación, cultura, entre otros, que tienen dentro de su población la atención a los NNA víctimas de conflicto armado.
4. El robustecimiento del equipo implementador y la construcción de un plan de trabajo conjunto, facilita la organización y coordinación de acciones en los territorios.
5. Reconocer los ejercicios, espacios y mecanismos de participación de NNA del territorio, es importante para avanzar en la ruta de implementación; no obstante, se deben diferenciar los procesos para que las propuestas realmente respondan a la reparación integral de NNA.
6. Dado que en algunos territorios no hay claridad del proceso y las responsabilidades institucionales en él, es posible que no se hayan incorporado en los presupuestos. Es por ello que, se sugiere que en un primer momento se revisen las metas del Plan de Acción Territorial, en cuanto a participación y acciones con NNA para generar mayor compromiso de las entidades. Valga recordar que uno de los objetivos del proceso es incorporar este componente en la agenda pública, para que en las asignaciones presupuestales se destinen recursos tanto para las propuestas de los NNA como para las acciones de implementación de este protocolo de forma permanente.
7. Todos los y las servidoras públicas que tengan algún rol en la implementación, deben tener un perfil especial que involucre el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos y las implicaciones que tiene en las diferentes fases y momentos de la implementación. Frente a las posibles carencias en este aspecto, el ICBF o las comisarías de familia, pueden capacitar el recurso humano que estará al frente de la implementación a fin de fortalecer la

percepción sobre los NNA y la garantía de sus derechos.

8. Resulta importante reconocer las metodologías y población cautiva que ya existe en los programas de cada territorio. De esta manera, es posible adaptarlas y construir escenarios conjuntos para la implementación, cuidando de la especificidad y alcance del proceso. En caso contrario, el equipo implementador puede construir una metodología propia con el recurso humano disponible para ello.
9. En el evento de que el ente territorial decida contratar un operador para la implementación del proceso, no puede desligarse de los actores estratégicos del territorio y deberá articular desde la formulación logística y metodológica hasta el producto final, con las entidades y organizaciones que hacen presencia en el municipio.
10. Aun cuando resulte difícil el trabajo pedagógico, es necesario construir e implementar escenarios diferenciales para el caso de los niños y niñas de primera infancia, así como para los NNA con discapacidad. En el mismo sentido, para los NNA con pertenencia étnica es importante contar con los usos y costumbres e implicaciones de su gobierno propio, armonizado con la legislación al respecto y sus derechos colectivos.





Bibliografía

- Grupo Asesor en temas de Niñez y Juventud de la Subdirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas (UARIV), ABC protocolo de participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado colombiano. (SF). https://devx.meta.gov.co/media/centrodocumentacion/2020/06/11/ABC_protocolo_NNA.pdf
- Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio distrital de víctimas del conflicto armado (2022). Boletín trimestral Enero-Abril 2022.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Resolución 623 de 2014.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y otros. Protocolo para la participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado colombiano. Guía metodológica. (SF)

GUARDIANES
de tus DERECHOS

 Personería de Bogotá, D. C.